**RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-004/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, presentada la solicitud de información a la cual se le asignó el número 004/2021, el día veintisiete de julio del presente año, mediante correo electrónico, se previno a la solicitante de información el día veintiocho de julio del presente año, con base en el artículo 66 literales b y c de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal “c” del Reglamento LAIP, solicitándole aclaración pedida por la Unidad de Adquisidores y Contrataciones Institucional (UACI), respecto de algunos ítems de la información solicitada. La prevención fue evacuada por la solicitante con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno por medio de correo electrónico, sin embargo, para mejor proveer fue necesario ponerse en contacto con la solicitante vía telefónica a efecto de que explicara su respuesta a la prevención, en cuanto al “código de producto” y “Origen del producto, habiendo quedado respaldada las gestiones telefónicas, en correo electrónico de fecha once de agosto del presente año, mediante el cual se notificó a la solicitante el auto de admisión y constancia de recepción de la solicitud de información.

La referida solicitud fue presentada por ------------------------, mayor de edad, ---------------------------------------, del domicilio de-------------------, Departamento de----------, con Documento Único de Identidad número ---------------------------------------------------------------------------------------, mediante la cual solicita: Información de las compras realizadas de medicamentos correspondientes a todas las licitaciones públicas, contratos, contratos abiertos, libre gestión, compras directas y cualquier otro proceso durante el año 2015 al 2021, se solicita en el siguiente orden y en un archivo Excel

1. Numero de orden de compra
2. Descripción
3. Nombre del proveedor
4. Origen (de donde viene el producto)
5. Código de producto
6. Nombre del medicamento
7. Unidad de medida
8. Cantidad
9. Precio unitario
10. Monto total de la compra
11. Fecha de contrato

**CONSIDERANDO**

**I)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

**II)** Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 50, 52, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley, y 74 de la Ley de procedimientos administrativos.

**III)** Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que “El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud a UACI, con las aclaraciones solicitada, por medio de correos electrónicos de las diez horas diecinueve minutos y de las doce horas treinta y nueve minutos del día diez de agosto del presente año.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha diez de agosto del presente año, se trasladó a la Bodega General, el requerimiento de información relativo al Código de producto, así como de cualquier otra información que no poseyera UACI y se encontrara en poder de la Bodega General, solicitándole además se coordinara con UACI para entregar la información de forma consolidada. Además, por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de agosto del presente año, se realizaron gestiones ante la Gerencia Administrativa, relacionadas a la localización y entrega de información que corresponde a Bodega General.

**IV)** Que mediante correo electrónico de las ocho horas treinta y un minutos del día diecisiete de agosto del presente año, la Gerencia Administrativa, a través de la Asistente de la referida Gerencia, solicitó la prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, motivando la ampliación del plazo en que la información solicitada excede de cinco años de haberse generado.

**V)** Que la suscrita Oficial de Información en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste a la solicitante, estimó procedente la prórroga para la entrega de la información requerida, de acuerdo al artículo 71 inciso primero de la LAIP, el cual establece que si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más, lo cual se motivó en resolución de prórroga de plazo con referencia ENA-UAIP-02-004/2021, notificada a la solicitante de información por correo electrónico el día dieciocho de agosto del presente año.

**VI)** Que el día dieciocho de agosto del presente año, vía correo electrónico, la UACI comunicó que la información relativa al origen del medicamento no constaba en dicha Unidad, sin embargo, proporcionó documento con el detalle de las Unidades Administrativas a las que pertenecen los administradores de contratos de las compras de medicamentos, orientando que podían tener la información.

Por su parte, la asistente de Gerencia Administrativa, expresó que Bodega General no posee la información relativa al origen del medicamento.

En razón de lo anterior, y con base en el documento proporcionado por UACI con el detalle de las Unidades Administrativas que podían poseer la información del origen del producto, se procedió a transmitir requerimiento de información a la Clínica empresarial y Decanato, a través de correo electrónico de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

**VII)** Que luego de las gestiones antes descritas así como de otras necesarias para la localización y entrega de la información, las cuales constan en el expediente administrativo de la solicitud de información, por medio de correo electrónico de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, la Licenciada Joselyn Arévalo, Jefa UACI, remitió a la UAIP, documento en formato Excel que contiene la información pedida por la solicitante, así como, nota de la misma fecha, suscrita por las Jefaturas y responsables de las Unidades Administrativas a las que se les requirió la información, la cual contiene las explicaciones de búsqueda de información realizadas por cada una estas, y conclusiones de por qué no poseen o no existe en su caso, parte de la información relativa al origen del medicamento.

**VIII)** Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la LAIP, le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. Conceder a la solicitante el acceso a la información pública requerida
2. Entregar a la solicitante: documento en formato Excel que contiene la información proporcionada por UACI, Bodega General, Decanato, y Clínica Empresarial, así como, copia escaneada de la nota de fecha treinta de agosto del presente año, suscrita por las Jefaturas y responsables de las Unidades Administrativas antes relacionadas, la cual contiene las explicaciones de búsqueda de la información realizadas por cada una estas, y conclusiones de por qué no poseen o no existe en su caso, parte de la información relativa al origen del medicamento.

**NOTIFIQUESE** al correo electrónico ------------------por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las quince horas veintiseis minutos, del día uno de septiembre de dos mil veintiuno.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Lic. Karla Rosario Obispo Vides**

**Oficial de Información**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.